RESOLUCIÓN No. 008 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El presidente del Concejo Municipal de Sincelejo, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes en la materia y

CONSIDERANDO

Que, la Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la constitución política tiene previsto en su artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, la constitución política tiene previsto en su artículo 2 *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El Concejo de Sincelejo, dentro del marco de la Constitución Política artículo 312, se encuentra enmarcado como una Corporación político administrativa, compuesta por diecisiete (17) miembros, elegidos para un periodo de cuatro (4) años, quienes actuaran en bancadas y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad.

Seguidamente, el artículo 313 Constitucional establece que los Concejo Municipales tienen como funciones las siguientes: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales; 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta; 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda; 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine; 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio; 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen, entre otras.

El Concejo Municipal de Sincelejo, dentro de su esquema institucional comprende el área de contabilidad, el cual se encarga de comprobantes de contabilidad, comprobantes de egreso, comprobantes de ingreso, nomina, conciliación bancaria, retención en la fuente, ica, iva, notas débito, notas crédito, balance general, estado de resultados, balances detallados, entre otras.

Entre tanto, desde presupuesto, comprende cartilla de rubros presupuestales, ingresos presupuestales, expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, expedición de registros presupuestales, anulación o disminución de documentos, disminución de saldo en rubros, traslados presupuestales, ejecución presupuestal, movimiento presupuestal, trazabilidad de cdp – rp, estado general de cdp -rp, entre otras.

Todas estas funciones asignadas a la estructura de la entidad necesitan y están comprendidas de un aspecto moderno más vanguardista y actualizado y su éxito depende mucho de las nuevas tecnologías y sistemas de información adaptados a las necesidades que establece esta estructura que responda de manera más ágil, sencilla y eficaz a la necesidad.

Los contratos de prestación de servicios en lo concerniente al procedimiento de selección están sujetos a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Subsección 4 del Decreto No.1082 de 2015, por lo que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, no siendo necesarias varias ofertas, pero se deberá contratar a la persona que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas, de lo cual se dejara constancia por parte del ordenador de gasto.

Que, de acuerdo con el análisis realizado se determinó que la persona natural RAUL LOMBANA HERNANDEZ, es titular de los derechos de autor del software Apolo Ultra-Systemas, dando cumplimiento con el elemento (ser el titular de los derechos de autor) del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para que la contratación se realice de manera directa; de ahí que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 *CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES* distinga los TRES casos en los que esta contratación está permitida:

Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio:

1. Por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o
2. Por ser el titular de los derechos de autor, o
3. Por ser, proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En este caso, la persona natural RAUL LOMBANA HERNANDEZ, es titular de los derechos de autor del software APOLO ULTRA-SYSTEMAS, y es el proveedor exclusivo en el territorio nacional, bajo certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO Libro - Tomo Partida 13-17-351 Fecha de registro 15-Feb-2007.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Dispone lo siguiente:

"Acto administrativo de justificación la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Que, en mérito de las razones anteriormente expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la consagrada en el literal g), del numeral 2, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente: "***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

ARTICULO SEGUNDO: El concejo municipal de Sincelejo contratará bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios que tendrá por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE APOLO ULTRA-SYSTEMAS, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO el cual se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.030 del 19 de enero de 2026, expedido por el encargado de presupuesto, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Las obligaciones serán las señaladas en el estudio previo y la minuta del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente pueden ser consultados en la Secretaria General del Concejo Municipal de Sincelejo y en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, Sucre a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DANIEL ENRIQUE VERGARA ALBIS
Presidente
Concejo Municipal De Sincelejo

Elaboró: Nelfy Cassab
Revisó: Katherine Olivero